

## ANEXO

**Ref.: Procedimiento DUA de importación abierto en zona franca**

### I. Requisitos y formalidades generales

- 1) Estas operaciones serán tramitadas siguiendo las disposiciones del procedimiento DUA Digital Importación vigente, a las que se agregarán las presentes disposiciones.
- 2) A efectos de la confección del DUA se deberán tener en cuenta las siguientes particularidades:
  - a. El despacho sólo podrá constar de un ítem en el DUA (es decir será siempre por la misma mercadería y en las mismas condiciones tributarias - alícuotas, MNNT, acuerdos, unidades, países, etc.) y por tanto, se corresponderá con un solo producto comercialmente diferenciado. Excepcionalmente, por razones justificadas y cuando el tipo de operativa así lo requiera, el Despachante de Aduana podrá solicitar a través de un expediente GEX la inclusión de un ítem adicional por DUA, debiendo acreditar tal necesidad. A estos efectos, una vez recibida la solicitud, el Administrador de la Aduana de registro del DUA o a quien éste delegue, evaluará el caso y de entenderlo necesario procederá a registrar en el sistema LUCIA, el número de Expediente GEX que servirá de base para permitir la excepción, el RUT del Importador, el período de vigencia para dicha excepción y el NCM adicional de las mercaderías que se despacharán en el DUA en cuestión. El Despachante de Aduana consignará el número de GEX, en los documentos respaldantes del DUA.
  - b. En el campo Forma de Despacho (ver Tabla "Forma Despacho") se deberá indicar el código "9" (DUA Abierto).
  - c. El plazo para el ingreso de la mercadería declarada y para el despacho de la misma será de 45 días corridos contados desde la fecha de registro del DUA (numeración), no siendo de aplicación lo establecido en solicitud de prórroga de "DUA - Importación".
  - d. En cuanto al documento comercial a presentar en los distintos despachos, se admitirán las siguientes situaciones:

- i. En el primer despacho para numerar, se presentará la factura definitiva por el total de la mercadería a importar y en las siguientes expediciones remitos comerciales;
  - ii. En el primer despacho para numerar, se presentará la factura pro forma por el total de la mercadería a importar y en cada expedición, una factura definitiva parcial.
- 3) En cada salida de inventario asociada al DUA, se aplicarán las disposiciones previstas en este procedimiento.

## **II. Requisitos y formalidades de la asociación de inventario**

- 4) La asociación de inventario podrá realizarse en tres momentos distintos a lo largo del procedimiento, a tales efectos se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a. A la numeración del DUA: en este caso se procederá a asociar todos los bultos disponibles hasta el momento.
  - b. En forma previa a la solicitud del canal de revisión: se deberá enviar un mensaje de asociación de inventario. Esta asociación se podrá realizar por la cantidad total de bultos del DUA disponibles hasta ese momento o por una cantidad menor.
  - c. En forma posterior a la solicitud del canal de revisión: en aquellos casos en que de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, se hubiera asociado una cantidad menor de bultos a los detallados en el DUA, a efectos de proceder a asociar los restantes, se deberán enviar mensajes de asociación de inventario en forma previa a la salida de la mercadería.
- 5) En cada asociación de inventario el Despachante de Aduana deberá indicar en el sistema si se trata o no de la última asociación del inventario con el DUA, antes del plazo del vencimiento del mismo, conforme a lo previsto en la ficha técnica, actividad 1 "Asociar inventario y/o indicar última asociación", literal b.

## **III. Requisitos y formalidades de la salida de la mercadería de inventario**



- 6) Luego de la solicitud de canal, el Desarrollador/Explotador deberá enviar en forma electrónica, una solicitud de salida de inventario por cada vehículo al que se le entregue mercadería. El mensaje electrónico deberá ser enviado con la mercadería cargada sobre el medio de transporte cuando se encuentre dispuesto para su salida en el portón, momento en el cuál no se podrá realizar ninguna modificación sobre la mercadería cargada, so pena de incurrir en las infracciones y/o delitos aduaneros y penales previstos en la legislación vigente.
- 7) Cumplido el requisito indicado en el numeral anterior se considerará transferida la responsabilidad al "Responsable de la operación" y al Transportista por la presentación de la mercadería a control, en las condiciones en las que fue entregada por el Desarrollador/Explotador.
- 8) De no ser autorizada la salida de inventario por haber sido seleccionada para revisión, el Desarrollador/Explotador deberá comunicar al Despachante de Aduana (de ahora en adelante el Responsable de la operación) y/o al Transportista, que la mercadería ha sido declarada sujeta a revisión.
- 9) El medio de transporte deberá permanecer en el punto de control establecido por la DNA a la espera de la realización de los controles correspondientes y de ser necesario, evaluar la aplicación de eventuales infracciones aduaneras.
- 10) Una vez que el funcionario de aduana actuante proceda a registrar su intervención en el Sistema LUCIA, la salida quedará autorizada y el movimiento del viaje cerrado.
- 11) Completados todos los movimientos de salida de mercadería al amparo del DUA o vencido el plazo de vigencia del mismo, cuando sean requeridos ajustes en las cantidades y eventuales reliquidaciones, el Despachante de Aduana interviniente lo solicitará a la Administración de aduana correspondiente.

#### IV. Facultades de la DNA

- 12) La Dirección Nacional de Aduanas establecerá las medidas de verificación y control que considere necesarias, incluida la asignación de canales basados en análisis de riesgo, a los efectos de garantizar la transparencia y buen uso de este procedimiento.
- 13) El Sistema LUCIA establecerá el control por cada salida de inventario de mercadería en forma selectiva, indicando cual será el contenedor o carga suelta objeto de control.
- 14) Cuando corresponda la intervención de un funcionario aduanero en el portón de egreso, el mismo procederá a realizar los siguientes controles:
- Que se encuentre ingresada por parte del Desarrollador/Explotador la salida de inventario en el sistema LUCIA;
  - La integridad del contenedor o de la lona según el caso;
  - Que la matrícula del vehículo que efectúa el traslado de la mercadería, esté asociada al movimiento correspondiente.
- 15) De encontrarse irregularidades como resultado de los controles antes indicados, el funcionario interviniente dispondrá el traslado de las mercaderías al lugar designado para la verificación correspondiente y procederá a evaluar la aplicación de eventuales infracciones aduaneras. En caso de que, como resultado de la verificación se detecten inconsistencias, se procederá conforme a la normativa vigente.
- 16) Con la salida del último inventario asociado al DUA, se obtendrá la Disponibilidad de la mercadería a los efectos del cómputo del plazo para la entrega del sobre en el RASO, conforme a lo establecido en la ley 18.694 de fecha 21 de octubre de 2010.
- 17) Si al vencimiento del DUA, el Despachante de Aduana no hubiera informado la última asociación de inventario, el DUA pasará al siguiente estado, considerándose que éste ha omitido el cumplimiento de este requisito.
- 18) A efectos de la aplicación de infracciones aduaneras, se considerará cada vehículo puesto a disposición del control aduanero individualmente. Cuando

existan diferencias entre lo declarado por el Despachante de Aduana, el Transportista y el resultado de las comprobaciones efectuadas, el funcionario aduanero tendrá la potestad de concurrir al local donde se encuentre la mercadería ya despachada que no fue objeto de revisión y realizar las comprobaciones que considere pertinente, a los efectos de determinar si existe prueba de haberse configurado en los mismos alguna infracción, así como de realizar la revisión física del resto del DUA.

**V. Requisitos técnicos y validaciones de las comunicaciones**

- 19) El formato de los mensajes electrónicos utilizados en el presente procedimiento serán publicados por el Área de Tecnologías de la Información.

